

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 8 de marzo de 2021

Ejecutivo No. 2020 – 00097

Se niega la solicitud que precede por cuanto la legislación no contempla la figura de adición de la demanda a que allí se alude.

El memorialista tenga en cuenta las previsiones sobre los actos procesales contemplados en el artículo 93 del C.G del P. y, de ser el caso, ajuste su pedimento a lo allí dispuesto.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 021, del 9 de marzo de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria